



## Asamblea General

Distr. general  
3 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones  
Tema 96 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/494)]

#### **59/156. Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, por la que estableció un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que abordaran la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes y su transporte, incluso por mar,

*Recordando también* su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Recordando además* su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Preocupada* por las consecuencias negativas que en el plano económico y social tienen las actividades de la delincuencia organizada y por la posible expansión de los delitos de esa índole, como el tráfico de órganos humanos,

*Alarmada* por la posibilidad de que los grupos delictivos se aprovechen cada vez más de las necesidades, la pobreza y la indigencia de las personas para traficar con órganos humanos, utilizando la violencia, la coerción y el secuestro, especialmente el de niños, con miras a explotarlos mediante operaciones de transplante de órganos,

*Observando con preocupación* que el tráfico de órganos humanos, dondequiera que se produzca, constituye una flagrante violación de los derechos humanos, incluida la integridad, de sus víctimas,

*Convencida* de la necesidad de reforzar la cooperación local, regional e internacional para prevenir y combatir eficazmente tales actividades, dondequiera que se lleven a cabo,

*Determinada* a impedir que se ofrezca refugio a quienes participan en la delincuencia organizada transnacional o se benefician de ella y a enjuiciar a esas personas por los delitos que cometan,

*Deplorando* la comercialización del cuerpo humano,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, en caso de que se demuestre que tal fenómeno existe en su país, adopten las medidas necesarias para prevenir, combatir y sancionar la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias e información sobre la prevención, la lucha y las sanciones contra la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

3. *Pide* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal que preste atención a la cuestión de la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los Estados y organizaciones interesados y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare un estudio sobre el alcance del fenómeno del tráfico de órganos humanos para presentarlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones.

*74ª sesión plenaria  
20 de diciembre de 2004*